



Interlocutorio	Nº 213
Radicado	05266 31 03 001 2013 00350 00
Proceso	Divisorio
Demandante	María Cecilia Bernal de Quiroz
Demandado (s)	Beatriz Elena Bernal Arango y otros
Asunto (s)	Remite link- resuelve solicitud-no da tramite

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial de fecha 18 de noviembre de 2023 (Fls.05-06-10 del expediente digital), se autoriza la remisión del link del expediente digital al correo electrónico anacris7510@gmail.com y amparoluciabernallondono@gmail.com (Art. 123 núm. 1 del C.G.P).

De otro lado, se le informa a la memorialista en relación a la solicitud de autorización para contratar un apoderado que a represente (Fls.06 al 09 del expediente digital), se le indica que esto hace parte de la autonomía de la voluntad de las partes y si a bien lo tiene lo puede realizar respetando los parámetros del artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otra parte, frente a la solicitud de nombrar nuevo secuestre, se le indica a la memorialista que revisado el proceso de la referencia, se evidencia que a la fecha no se ha realizado las gestiones tendientes a materializar el secuestro del inmueble, razón por la cual se requiere a las partes para que gestionen el despacho comisorio con destino a la Alcaldía de Envigado el cual se encuentra disponible para ser retirado por los apoderados de las partes y dar continuidad al proceso en los términos del artículo 411 del Código General del Proceso.

Para finalizar, de la solicitud presentada por el curador ad-litem de la parte demandada (Fls.11-12 del expediente digital), se le hace saber que no procede la terminación del proceso planteada, toda vez que no cumple con los requisitos del

artículo 461 ibídem, de otro lado y respecto de los honorarios finales, se le informa que los mismos serán fijados en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
001-2013-00350
13022024 2

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc9cec9d4856975dbb6b81976cded2c64b9e6ed86c5f93825ebb25c570a9875**

Documento generado en 15/02/2024 03:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>